



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DÉPOSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Miércoles 1 de agosto de 1962

Núm. 92

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO DE CONCURSO PARA ADQUISICION DE UN ELECTROCARDIOGRAFO CON DESTINO AL HOSPITAL PROVINCIAL

Por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 10 del actual, se anuncia a concurso la adquisición de un aparato electrocardiógrafo, con destino a los servicios de Medicina del Hospital Provincial.

Este concurso se regulará conforme previene la Sección segunda del capítulo II del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, con las salvedades establecidas en el artículo 40, y con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El aparato consistirá, esencialmente, en un electrocardiógrafo de inscripción directa, disponiendo, al propio tiempo, de un dispositivo amplificador de tono cardíaco, concebido para fonocardiografía calibrada.

El precio máximo admisible no excederá de 150.000 pesetas, comprendiéndose en el mismo, tanto el aparato en sí, como la totalidad de los accesorios que precise para su completo y perfecto funcionamiento, entendido el suministro puesto en el Hospital Provincial, montado, instalado y funcionando.

Las ofertas, ajustadas al modelo de proposición que figura al final, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina durante el plazo de veinte, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, adjuntando presupuesto y memoria descriptivos del material ofrecido, y cuantas es-

pecificaciones, gráficos, etc., ilustren su mejor apreciación. Cuando el portador del pliego no sea el propio firmante de la proposición, justificará su personalidad mediante Poder, que habrá de ser bastantado por el Secretario General Letrado de la Corporación.

La apertura de pliegos tendrá lugar públicamente al siguiente día hábil de la expiración del plazo de admisión, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasando el expediente a los Servicios competentes de la Corporación y técnicos designados por la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas; y la Corporación efectuará la adjudicación, o declarará desierto el concurso, si ninguno de los concurrentes cumpliera las condiciones del concurso.

El licitador a quien se adjudique provisionalmente el concurso, depositará como fianza, en garantía del cumplimiento de su compromiso, y en la Caja provincial, la cantidad de 8.000 pesetas, dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación. Esta fianza responderá del buen funcionamiento del equipo suministrado, durante un período de prueba por plazo de dos meses, dentro del cual serán repuestos gratuitamente por la Casa suministradora aquellos elementos que pudieran resultar defectuosos. Al final de dicho período, se procederá, en su caso, a la recepción definitiva de la instalación, procediéndose, por los trámites legales, a la devolución de la fianza.

Palencia 28 de julio de 1962.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., en concepto de....., se compromete a suministrar a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, un aparato electrocardiógrafo, con arreglo al Pliego de condiciones que regula el concurso convocado al efecto, que declara conocer en

su totalidad, y que acepta íntegramente, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número); de la marca, características y elementos que se describen en adjuntas Memoria y presupuesto; verificando dicho suministro completo, dentro de un plazo máximo de..... a partir del pedido.

(Fecha y firma del licitador).

1792

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia

CONCURSO-OPOSICION

A virtud de lo determinado en la Circular de la Dirección General de Enseñanza Laboral, número 75, de fecha 16 de enero de 1956, y de las facultades que se me tienen concedidas por mencionada autoridad en su escrito de 17 del corriente, se anuncia el presente Concurso-Oposición para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL "JOSE ANTONIO GIRON", DE SALDAÑA, dependiente de este Patronato. La provisión de dicha plaza se ajustará a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. En el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los tablones de anuncios de este Patronato —Pórtico del Palacio Provincial— y del Centro Laboral de Saldaña, los españoles de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta, que tengan aprobados por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato, podrán presentar sus instancias en la Secretaría Técnica de este Patronato, radicante en la



Excmo. Diputación Provincial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, solicitando tomar parte en este Concurso. Con la instancia acompañarán el recibo de haber satisfecho en la Caja de este Patronato, la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen más tres pesetas por formación de expediente, bastando que en la instancia manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

SEGUNDA. El aspirante vendrá obligado a presentar cuando le concedan la plaza, los documentos siguientes:

a) Certificación oficial acreditativa de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

f) Certificación en su caso de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura de éste.

g) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado, por cualquier concepto, de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio o Empresas en que aquellas entidades tengan intervención. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar servicios.

TERCERA. Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza. El primero comprenderá:

A) Escritura manual de varios párrafos al dictado, y análisis gramatical de aquéllos.

B) Resolución de un problema de aritmética elemental.

El segundo ejercicio, también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo, consistirá en la copia a máquina de un texto, dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración, que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

I) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que se publica a continuación.

II) El examen práctico se desarrollará por escrito, en treinta minutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos escogidos por el Tribunal sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación Nacional.

CUARTA. El Tribunal calificador de estos ejercicios estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

Vocales: El Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña y el Secretario Técnico de este Patronato, actuando de Secretario el primero de ellos.

QUINTA. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, éstas se remitirán por el Presidente del Patronato al del Tribunal citado, quien procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de los aspirantes admitidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial. Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán en el término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación citada, acompañando los documentos justificativos de tales reclamaciones, que serán resueltas en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, previo informe del Tribunal.

SEXTA. A partir de la fecha en que se resuelvan las reclamaciones formuladas, o si no las hubiere, el día que designe el Tribunal, darán comienzo los ejercicios prácticos detallados en el número tercero. Estos ejercicios se harán por grupos, en el mismo día, salvo que el número de los aspirantes aconsejen lo contrario, y los trabajos, firmados por el aspirante y un compañero de concurso, serán entregados al Tribunal bajo sobre firmado y sellado.

SEPTIMA. Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y a la vista asimismo de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la toiedad de aquéllos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar Administrativo.

OCTAVA. Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste, renuncia a proseguir el concurso.

NOVENA. En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial, designará el Auxiliar Administrativo del Centro Laboral, entregándole la correspondiente credencial.

El Auxiliar nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio a partir de la fecha de su nombramiento y percibirá la retribución de catorce mil ochocientas pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, la gratificación que tenga consignada en sus presupuestos el Patronato Nacional, si la tiene, y dos pagas más equivalentes cada una de ellas, a una mensualidad de su haber, en concepto de extraordinarias.

DECIMA. En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial" de 13 del mismo mes), por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos y demás disposiciones concordantes.

Palencia 31 de julio de 1962.—El Presidente de la C. Permanente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

PROGRAMA PARA EL EXAMEN DEL EJERCICIO ESCRITO DEL CONCURSO OPOSICION A AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.º—El Ministerio de Educación Nacional: su organización, funciones generales que desarrolla.

Tema 2.º—Enseñanza Media y Enseñanza Profesional y Técnica: noción de cada una de ellas.—Enseñanza Media y Profesional: necesidades de su establecimiento y fines que se le asignan.

Tema 3.º—Principios generales de la Ley de 16 de julio de 1949.

Tema 4.º—La Dirección General de Enseñanza Laboral: organización y competencia. Estudio del Decreto-Ley de 27 de julio de 1951 y disposiciones concordantes.

Tema 5.º—El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Estudio de las Ordenes de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949.

Tema 6.º—Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional: organización, fines y funcionamiento. Especial estudio de su competencia en orden al nombramiento del Profesorado.

Tema 7.º—Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional (continuación). Régimen económico de los mismos. La Junta económica. Sistemas de gastos e ingresos.

Tema 8.º—Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional. Organización, funcionamiento y competencia.

Tema 9.º—Los Centros de Enseñanza Media y Profesional. Creación y clases de los mismos. Su gobierno. Regímenes administrativos y económicos.

Tema 10.—Planes de estudio. Especial consideración del Decreto de 24 de marzo de 1950. Fines del Bachillerato Laboral y problemas que suscita.

Tema 11.—El Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional: sus cla-

ses. Concursos. Obligaciones. Derechos. Ceses. Régimen disciplinario.

Tema 12.—Instituciones de Formación del Profesorado. Organización, funcionamiento y fines. Especial estudio de la Orden de 27 de mayo de 1952.

Tema 13.—Cursos de extensión cultural e iniciación técnica. Organización y fines de los mismos. Hogares escolares y comedores-cantinas.

Tema 14.—Alumnos del Bachillerato Laboral. Ingreso y escolaridad. Prueba y calificaciones. Colación del grado. La protección escolar.

Tema 15.—Matrículas y Tasas del Bachillerato Laboral. Epocas para efectuar las inscripciones e importe de las Tasas. Certificaciones, expedientes y títulos académicos.

1787

Caja de Recluta, núm. 55, Palencia

Ingreso en Caja del Reemplazo de 1962 y agregados al mismo

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1962 y agregados, tendrá lugar el día uno del próximo mes de agosto, si bien, con el fin de facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, dicho acto habrá de tener lugar en las fechas y orden que al final se expresan.

Los Sres. Comisionados a estos efectos vendrán provistos de las correspondientes relaciones por duplicado, en las que se harán constar con claridad la residencia actual y situación de los mozos, especificando los que se hallen sirviendo como voluntarios, con expresión del Cuerpo a que pertenezcan, bien sea en los Ejércitos de Tierra, Aire y Guardia Civil, según previene el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 320. Asimismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dictadas en la Circular número 1.911, de fecha 30 de junio de 1958.

En las relaciones antes citadas, se anotarán exclusivamente los que hayan de ingresar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los inútiles totales, temporales y prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán verificar el ingreso de todos ellos en el mismo día que corresponda al Ayuntamiento que figure en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se indican:

Día 3.—A, B, C y D.

Día 4.—E, F, G, H, I, L, M, N y O.

Día 6.—P, Q, R, S y T.

Día 7.—Todos los de la V.

Día 8.—Palencia y los que por causa justificada no lo hubiesen efectuado en su día.

Palencia 26 de julio de 1962.—El Comandante Jefe accidental, Eugenio Palomino Santiago.

1776

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo de Palencia

EDICTO

En los autos números 87 y 88 de 1962, seguidos a instancia de Angel García Muñoz y Andrés González Blanco, contra Manuel Matos Barrela, que se encuentra en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Vicente Marín Ruiz, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia DON VICENTE MARIN RUIZ, los precedentes autos de juicio seguidos a instancia de Angel García Muñoz y Andrés González Blanco, mayores de edad y vecinos de Guardo, contra Manuel Matos Barrela, mayor de edad, y en ignorado paradero, sobre reclamación por salarios.

FALLO: Que, estimando las demandas presentadas por Angel García Muñoz y Andrés González Blanco, frente a Manuel Matos Barrela, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a cada uno de los actores la cantidad de cinco mil pesetas. Se advierte a las partes que, contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo mediante la manifestación de tal propósito al serles notificada esta sentencia, o por medio de comparecencia o por escrito, hecha o presentado ante la Magistratura dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, a cuyo efecto la demandada al anunciar el recurso, deberá exhibir el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente abierta con tal objeto por la Magistratura, el importe de esta condena, incrementada en su veinte por ciento, y así bien, ulteriormente, al interponerla la demandada habrá de presentar en la Secretaría de este Tribunal, el resguardo de haber consignado doscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente de recursos de suplicación, también abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín Ruiz.—Firmado y rubricado.

Dado en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

1793

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia, número uno, de Santander y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Adolfo Pierrad Monedero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandada-apelante la Compañía Mercantil José y Mariano Rodríguez, S. L. “La Económica”, representada en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendida por el Letrado don Antonio Rivaya Riaño; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dictó el Juez de primera instancia, número uno, de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de la Compañía Mercantil José y Mariano Rodríguez, S. L., La Económica, contra la sentencia dictada, en los autos a que se contrae el presente rollo, por el señor Juez de primera instancia, número uno, de Santander, en treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta alzada. Notifíquese la presente resolución personalmente al ejecutante si así lo pidiere el recurrente, en plazo de quinto día, y en otro caso por edictos, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Así por esta nuestra sentencia de la que, se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Rodríguez Lacín.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Antonio Nabal.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Burgos a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Juan Molina.

1778

Administración Municipal

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1943 a 1958, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de San Pelayo 27 de julio de 1962.—El Alcalde, Eleuterio del Dujo.

1781

CASTRILLO DE DON JUAN

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, sin producirse reclamaciones, se anuncia la siguiente subasta, en virtud del acuerdo municipal del día 24 de junio último, bajo las condiciones que se indican:

Es objeto de subasta, el arriendo de la caza menor del monte titulado "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de licitación se halla fijado por el Distrito Forestal de esta provincia, en la cantidad de TRES MIL pesetas precio base y 1/2 de CUATRO MIL QUINIENTAS pesetas, precio índice, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que al final se expresa.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del anterior hábil al de la apertura de plicas, siendo además requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar resguardo que acredite haber constituido por fianza provisional la cantidad de CIENTO CINCUENTA pesetas en la Depositaria del Ayuntamiento, y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento.

El acto de apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial de Castrillo de Don Juan, a las doce horas de la mañana del día siguiente que cuenten veinte hábiles, a partir del posterior en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación, que dará fe del acto.

Realizada la adjudicación provisional, el rematante elevará su fianza hasta el 10 por 100 del precio de la subasta.

El pliego de condiciones por el que habrá de regirse esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., con documento Nacional de Identidad, núm....., bien enterado de las condiciones de subasta para el arriendo de la caza menor del monte número E-4, titulado "Cruz Alta", propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, por los años forestales de 1962 al año 1972, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas por cada año.—Fecha y firma.

Castrillo de Don Juan 27 de julio de 1962. El Alcalde (ilegible).

1784

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 23 de julio de 1962.—El Alcalde, E. San Martín.

1768

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAMORONTA

Don Modesto Caminero Caminero, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamoronta.

Hago saber: Que aprobado por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad en fecha 4 de marzo del año en curso el Presupuesto de Gastos e Ingresos, y confeccionado por Secretaría el padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de la misma y al Servicio de Guardería Rural, que ha de servir de base para el actual ejercicio de 1962, queda expuesto en la Secretaría de esta Entidad Sindical, por un plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los propios interesados que lo deseen e interponer por escrito las reclamaciones oportunas.

Asimismo se hace saber que pasados los períodos de cobranza que señale el Agente Ejecutivo de esta Hermandad, serán cobrados por la vía de apremio, según determina la vigente Reglamentación de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villamoronta 26 de julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Modesto Caminero.

1785

EDICTO

MANUEL FERNANDEZ ROMERO, NOTARIO DEL COLEGIO DE VALLADOLID CON RESIDENCIA EN AGUILAR DE CAMPOO, DOY FE:

Que por el Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición a favor de dicho Ayuntamiento por prescripción de once aprovechamientos de aguas del río de Cozuelos, en los barrios de Mataquel, Santo Tomás y de Abajo y a los pagos de Prado, los Huertos, la Serna, Pocillo, Vega de Abajo y Pisón, todos ellos en término de Cozuelos de Ojeda y los cuales tienen por finalidad regar diferentes fincas sitas en dicho término y uno de ellos, además, la de producir fuerza hidráulica para un molino situado en el pago de la Vega.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

En Aguilar de Campoo a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Fernández.

1795

EDICTO

MANUEL FERNANDEZ MORENO, NOTARIO DEL COLEGIO DE VALLADOLID CON RESIDENCIA EN AGUILAR DE CAMPOO, DOY FE:

Que por el Ayuntamiento de Perazancas, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición a favor del mismo por prescripción de cinco aprovechamientos de aguas del río Tarabás, a los pagos de Santa Gadea, Albilla, Pisa y Llosa, para riego de distintas fincas y producción de energía hidráulica para dos molinos de dos aprovechamientos del Arroyo de la Fuente de la Salud, al pago de Fuente del Monte, para riego de diversas fincas y de un aprovechamiento del Arroyo de Requejo, al pago de Requejo, para riego de diversas fincas; y todos cuyos aprovechamientos radican en término de Perazancas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

En Aguilar de Campoo a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Fernández.

1796